

Se havián echo los mas prolixos Exámenes y apartan
do todo lo perjudicial, pareció Conbeniente Reducir
á Capítulos el modo, y forma de Reguntar la Jurisdic
cion, y pasado todo a el Ayuntamiento haviéndolo
Examinado con la atención que correspondia haviá
Combenido en otro Reglamento que acreditava el Testi
monio, y Respecto de haver Ocurrido la duda, entre los Re
gidores, O sea los dos de las Cuitas que se harían cada en
dos meses, se Ocurran uno llevar por parecerles como ser
Remuneracion de el trabajo personal, y para la mayor pun
tualidad en las Cuitas, y Recompensar en alguna par
te el trabajo de los Subalternos por infelices, y ser prac
tica en la que los Abogados expusieron las Razones
que enunciaba dicho Testimonio, y Comprender otros
por Carga del Empleo esta Diligencia, fundados en
que el que Ovrava Oien notenia obligacion de pagar
Cento alguno, y solo si la pena que le correspondia de
Contrario, como tambien la del modo de aplicar las Con
denaciones Extrajudiciales que no llegaban a dosientos
ms; que se haviá Conferido en el Comitorio, de pre
sentarlo al nuestro Consejo para actuarnos de los derechos

